



CAPITAL HUMANO PARA LA INNOVACIÓN

**MANUAL DEL POSTULANTE
II. PREGUNTAS FRECUENTES**

2024



INSTRUMENTOS DE APOYO A LA INNOVACIÓN: PREGUNTAS FRECUENTES

POSTULACIÓN PERMANENTE

El siguiente documento tiene como finalidad presentar a los interesados en postular al instrumento de apoyo a la innovación vigente “Capital Humano para la Innovación” durante el año 2024 un set de preguntas frecuentes y sus respectivas respuestas, dando cumplimiento a lo requerido por las bases técnicas de cada instrumento.

A continuación, diríjase a las preguntas a consultar:

CONTENIDO

I. PREGUNTAS GENERALES.....3

II. PREGUNTAS CONOCE 05/03/20244

I. PREGUNTAS GENERALES

1. ¿Existen requisitos de antigüedad para postular?

Se debe tener a lo menos, 18 meses, contados desde la fecha de inicio de actividades en un giro empresarial de primera categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (D.L. 824, de 1974), el cual debe encontrarse vigente.

2. ¿Existen requisitos de nivel de ventas para postular?

Se debe acreditar ingresos por ventas dentro de los 18 meses previos a la postulación (no necesariamente en todos los meses).

3. ¿Puede postular una persona jurídica como beneficiario (excluyendo universidades y otros), con fines de lucro o sin fines de lucro?

Las Bases del instrumento no restringen la postulación de proyectos por parte de personas jurídicas con o sin fines de lucro, siempre y cuando cumplan con el tiempo mínimo de antigüedad de inicio de actividades y lo requerido por concepto de ventas. Cabe destacar, también, que establecen que las instituciones de educación superior (universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica), no podrán participar en calidad de beneficiario, y solo podrán participar como entidades contratadas por el beneficiario para la ejecución de actividades externalizadas del proyecto.

4. ¿A qué se refiere el término personal o recurso humano “preexistente”?

Se entiende por personal preexistente todo aquel que esté contratado por la empresa al momento de la postulación.

5. ¿Existe algún tipo de beneficio adicional para las empresas lideradas por mujeres?, ¿Cómo se aplica?

Las empresas lideradas por mujeres que postulen al instrumento “Capital Humano para la Innovación” podrán optar a un aumento de los porcentajes máximos de cofinanciamiento.

Estos proyectos deberán declarar en su formulario de postulación online que cumplen con las condiciones de “Empresas Lideradas por mujeres” (Resolución (E) N°481 de 2018, “Normas para acreditar la calidad de Empresa liderada por Mujeres”), y en el apartado de “Presupuesto” deben ingresar los montos de acuerdo con los **topes máximos permitidos** por las bases técnicas de cada instrumento.

Una vez el proyecto es evaluado y se adjudica el subsidio, InnovaChile realizará el ajuste correspondiente a la aplicación de hasta un 10% más de porcentaje de cofinanciamiento por sobre los máximos establecidos en las bases para cada categoría de beneficiario. Como consecuencia de lo

anterior, el porcentaje de aporte mínimo, según categoría de beneficiario, se reducirá hasta en un 10%.

En ningún caso la aplicación de este beneficio genera variaciones en el costo total del proyecto.

Una vez adjudicado el proyecto, la empresa que declaró ser liderada por mujeres deberá presentar los antecedentes requeridos en la Resolución (E) N° 481, de 2018, de InnovaChile que aprueba las “NORMAS PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRESA LIDERADA POR MUJERES”.

6. Si una empresa tiene el sello de las 40 horas, ¿cuál es el beneficio que obtiene?

De conformidad con lo establecido en la ley N°21.561, se otorgará un **puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida**, a aquellos proyectos cuyo beneficiario cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Corresponda a una empresa de menor tamaño.
- b) Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley N°21.561 y que éste se **encuentre vigente en la instancia de la adjudicación**.

II. PREGUNTAS CONOCE 05/03/2024

1. ¿La convocatoria estará abierta todo el año?

La convocatoria se encuentra disponible en la modalidad de Postulación Permanente. En caso de cambio en la programación, se informará oportunamente.

2. ¿Qué son las actividades I+D?

Para efectos de las presentes bases, se entenderá por desafío a alguna problemática u oportunidad en el ámbito productivo y/o competitivo, que se considera estratégica o de alto impacto para el negocio, y que orienta los esfuerzos de búsqueda de soluciones basadas en I+D+i. Para reducir el nivel de incertidumbre de estas soluciones se requiere, tanto de la generación y aplicación de conocimiento a través de la ejecución de actividades de I+D, como de actividades de validación, realización de pruebas de laboratorio, pilotajes, entre otros.

Para efectos de las presentes bases y, en particular, para la determinación del monto y porcentaje efectivo de gastos asociados a actividades de investigación y desarrollo, se utilizarán las siguientes definiciones dispuestas en la ley N°20.241:

- a) Investigación: la búsqueda metódica que tenga por objeto generar nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que podrá ser básica o aplicada. Se entiende por investigación básica aquella que consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos

acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, con prescindencia de si tienen una aplicación o utilización determinada. La investigación aplicada consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

b) Desarrollo experimental o desarrollo: consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes. Asimismo, se comprende el desarrollo de programas informáticos, siempre que dicho desarrollo dé lugar a mayor conocimiento con el objetivo de resolver en forma sistemática una incertidumbre científica o tecnológica o permita generar un mejoramiento sustancial e innovador en algún proceso, producto y/o servicio.

c) No se considerarán actividades de investigación y desarrollo las consistentes en:

- i. Pruebas y evaluaciones, una vez que un prototipo se transforma en un material, producto o proceso comercializable, que tengan como fin inmediato su inserción en el mercado.
- ii. Las mejoras, adaptaciones y análisis de carácter rutinario, repetitivo o menor aplicadas en materiales, productos, servicios o procesos, aunque en ellos se utilice tecnología.
- iii. Modificaciones estéticas o menores de aplicaciones ya existentes para diferenciarlas de otras.
- iv. Los cambios periódicos o de temporada de materiales, productos o procesos.
- v. La promoción de aquello que sea resultado de investigación o desarrollo.
- vi. La adquisición de propiedad intelectual o industrial cuando ésta consista en el objeto principal de las labores de investigación y desarrollo.
- vii. La realización o contratación de estudios de mercado y de comercialización.

3. ¿Esta convocatoria no es excluyente en caso de postular a un Crea y Valida u otro programa? ¿O por el contrario podrían ser complementarias?

Es posible postular a cada línea de financiamiento, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en cada convocatoria.

4. ¿Los postulantes pueden ser solo empresas? ¿Pueden ser centros de investigación con personalidad jurídica e independientes de universidades?

Podrán **postular como beneficiarios:**

Personas jurídicas constituidas en Chile.

Personas naturales que, al momento de postular, tengan cumplidos, a lo menos, 18 años.

Además, al momento de la postulación, en relación con el beneficiario, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber transcurrido, a lo menos, 18 meses, contados desde la fecha de inicio de actividades en un giro empresarial de primera categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (D.L. 824, de 1974), el

cual debe encontrarse vigente.

- Acreditar ingresos por ventas dentro de los 18 meses previos a la postulación (no necesariamente en todos los meses).

Las instituciones de educación superior (universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica), no podrán participar en calidad de beneficiario, y solo podrán participar como entidades contratadas por el beneficiario para la ejecución de actividades externalizadas del proyecto.

5. ¿Desde cuándo se consideran los 18 meses?

Al momento de la postulación, en relación con el beneficiario, se deberá cumplir con haber transcurrido, a lo menos, 18 meses, contados desde la fecha de inicio de actividades en un giro empresarial de primera categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (D.L. 824, de 1974), el cual debe encontrarse vigente.

6. ¿El profesional a contratar debe estar inscrito en la base de datos referencial de Corfo?

No. La nómina referencial de profesionales es de uso opcional para las empresas postulantes.

7. ¿El profesional a contratar debe contar con un título profesional de Chile? ¿Puede ser con título extranjero?

Respecto del/la profesional o técnico/a de nivel superior, se deberá dar cuenta de la siguiente información:

- El/la profesional o el/la técnico/a de nivel superior debe tener nacionalidad chilena, o bien, ser extranjero/a con residencia definitiva en el país.
- Excepcionalmente, en caso de que la beneficiaria presente un desafío que, para ser resuelto, requiera una alta especialización no disponible en el país, se permitirá la concurrencia de un/a profesional o técnico/a de nivel superior, de nacionalidad extranjera, sin residencia definitiva en el país al momento de la postulación. Sin embargo, en estos casos, la persona a contratar deberá contar con la residencia temporal durante la ejecución del proyecto, o estar tramitándola.

No se indican restricciones respecto de chilenos/as que tengan títulos profesionales o grados académicos extranjeros.

8. ¿La línea de financiamiento incluye la cobertura de previsión y salud?

De acuerdo con lo establecido en las Bases Administrativas Generales, en la cuenta de RR.HH., correspondiente a las remuneraciones y/u honorarios por servicios del personal técnico y profesional, se deberán presupuestar, además, las obligaciones legales (no voluntarias) de seguridad social, y de seguro de desempleo que sean de cargo del trabajador.

Además, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Rendiciones, Resolución N°443, numeral VI, “para los profesionales contratados exclusivamente para la ejecución de las actividades del

proyecto se podrán presupuestar y rendir en esta cuenta (Recursos Humanos) el total de los gastos que origine la relación laboral durante el plazo de ejecución del proyecto, comprendiendo entre estos el seguro de desempleo (Ley N°19.728), seguro obligatorio de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (Ley N°16.744) y, en general, los que tengan fuente legal o en un contrato o convenio colectivo de trabajo”.

9. ¿En relación con el historial laboral del profesional, se contempla una vinculación mediante contrato indefinido, boleta de honorarios u otro método?

De acuerdo con bases técnicas, se solicita que el profesional no tenga **ni hubiese tenido vinculación laboral o de prestación de servicios** con el beneficiario.

10. ¿En el caso de contratar a un profesional extranjero, es posible que el trabajo se realice de manera remota, es decir, a través de una modalidad de importación de servicios?

La relación entre el/la profesional o el/la técnico/a de nivel superior a contratar y la beneficiaria deberá estar regida por el Código del Trabajo, y pactarse jornada completa.

11. ¿Se permite que el profesional haya sido socio o representante antes de la postulación?

No es posible. Las bases técnicas indican que, con anterioridad a la fecha de postulación del proyecto, el/la profesional o el/la técnico/a de nivel superior a contratar:

- a. No tenga ni hubiese tenido vinculación laboral o de prestación de servicios con el beneficiario.
- b. No haya sido ni sea director/a, administrador/a, representante ni haya tenido o tenga participación en el capital o derechos societarios del beneficiario, directa o indirectamente.

12. ¿Qué sucede si el salario bruto supera los 2.200.000 pesos? ¿La diferencia puede ser cubierta por la empresa?

Sí, es posible cubrir el diferencial con cargo al Beneficiario, como aporte pecuniario.

13. ¿Es necesario tener ventas registradas en los 18 meses anteriores a la fecha de postulación o a la apertura del concurso?

Se deben acreditar ingresos por ventas dentro de los 18 meses previos a la postulación **(no necesariamente en todos los meses)**.

14. ¿Puede un profesional con doctorado o magíster, beneficiario de 2.200.000 pesos, ser contratado por la empresa? Es decir, ¿estar empleado por la empresa?

De acuerdo con bases técnicas, se solicita que el profesional **no tenga ni hubiese tenido vinculación laboral o de prestación de servicios con el beneficiario, con anterioridad a la fecha de postulación del proyecto.**

15. ¿Qué procede si el proyecto se diseña en base al currículum de un profesional, pero al comenzar el proyecto, dicho profesional ya no está disponible debido a que aceptó otro trabajo?

Si el beneficiario decide poner término al contrato con el/la profesional o el/la técnico/a de nivel superior originalmente seleccionado/a, o se presenta la renuncia por parte del profesional o el/la técnico/a de nivel superior contratado/a, el beneficiario deberá solicitar el cambio de éste/a a InnovaChile, indicando las razones que fundamentan tal decisión y entregando la misma documentación que se solicita en la postulación, para evaluar su pertinencia.

De ser aceptado, el beneficiario podrá mantener el subsidio, si presenta, en un plazo que será comunicado por InnovaChile, a un/a nuevo/a candidato/a de perfil adecuado al requerido por el proyecto, el/la que deberá ser aprobado/a por InnovaChile.

16. ¿Cómo puede un profesional asesor postularse para estos proyectos?

El profesional por contratar corresponde a la persona natural a contratar por el beneficiario para participar en el desarrollo y ejecución de actividades de I+D. En el caso de asesorías puntuales en temas específicos (que no son el I+D del proyecto), pueden ser presupuestadas como Subcontratos en la Cuenta de Operaciones, indicando una descripción de la asesoría y su necesidad de subcontratarla.

17. ¿Es posible contratar a más de una persona respetando el monto del subsidio?

Solo es posible contratar a un solo uno/a profesional o técnico de nivel superior por proyecto.

18. ¿Debe el profesional trabajar a jornada completa?

Sí. La relación entre el/la profesional o el/la técnico/a de nivel superior a contratar y la beneficiaria deberá estar regida por el Código del Trabajo, y **pactarse jornada completa**. Por lo anterior, no se admiten contratos de prestación de servicios a honorarios.

19. En cuanto a la vinculación del profesional a contratar, ¿cuántos años como máximo debe haber pasado desde su última vinculación con la empresa?

De acuerdo con bases técnicas, se solicita que el profesional **no tenga ni hubiese tenido vinculación laboral** o de prestación de servicios con el beneficiario.